



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**RESOLUCION N° 041 DE 2024**

(junio 11 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA, DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR).

*La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar (Cesar), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-105 de 2013, el Acuerdo Municipal 005 de 2021, la Proposición 015 de 2024 y,*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*.
2. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de Valledupar suscribió contrato de prestación de servicios con la Corporación Universitaria de la Costa CUC, con el objeto de asesorar, apoyar y acompañar el desarrollo del concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal de Valledupar, para lo que resta del periodo constitucional 2024 – 2028.
4. Que mediante Resolución No. 030 del veinticinco (25) de abril de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 -2028”*, se fijaron las reglas del concurso.

5. Que, en el referido acto administrativo de convocatoria, en su artículo 14 se fijó;

**“ARTICULO 14°. ENTREVISTA:** La entrevista será realizada por la Mesa Directiva, para el diseño y formulación de la entrevista se podrán considerar propuestas e iniciativas ajustadas al perfil profesional y ocupacional del cargo como Personero Municipal, así mismo, se podrán contemplar la posición u opinión del entrevistado sobre asuntos y diferentes problemáticas del municipio. Para la realización de la entrevista la Mesa Directiva diseñará, con el apoyo de la universidad, el cuestionario con un total de tres preguntas, cada uno de los entrevistados dispondrá de tres minutos para absolver cada pregunta; la entrevista será realizada de manera individual, de tal manera que solo uno de los entrevistados, en evento que sean más de uno, permanecerá en el recinto durante el termino de realización de esta prueba, en la fecha y hora establecida en el cronograma.”

6. Que el artículo 17, ibidem, se expresó;

**“ARTICULO 17°. ETAPA DE EVALUACIÓN.** Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Puntaje
Prueba de Conocimientos	600
Prueba de competencias laborales	100
Formación académica	100
Experiencia Profesional	150
Entrevista	50
<b>Total</b>	<b>1.000</b>

7. Seguidamente, en el artículo 17.6 se dispuso;

**“ARTICULO 17.6.º. ENTREVISTA (MÁXIMO 50 PUNTOS):** Esta prueba tendrá un puntaje máximo de (50) puntos y se realizará conforme a lo previsto en el artículo 14 de la presente resolución. La mesa directiva del Concejo Municipal de Valledupar, realizará una entrevista a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos. Se otorgará por este factor un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.”

8. Que, conforme a lo dispuesto en el cronograma estipulado en el artículo 23 de la Resolución 030 del 25 de abril de 2024, el día **13 de junio de 2024, a las 8:00 AM**, se desarrollará en el recinto del Concejo municipal de Valledupar, la etapa de entrevista en ocasión al desarrollo del concurso de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Valledupar, para lo que resta del periodo constitucional 2024 – 2028.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Valledupar (Cesar),

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. PRUEBA DE ENTREVISTA. DEFINICION.** La entrevista es una evaluación clasificatoria, en la cual cada concejal, posterior a la intervención y respuestas que de forma verbal y presencial den los aspirantes a las preguntas que realicen, en sesión plenaria que se programe por parte del presidente del Concejo para tales fines.

La entrevista se realiza como un mecanismo que permite obtener más información de los aspirantes respecto a competencias que no es posible evaluar a través de la prueba escrita de aptitudes y que están relacionadas con el actuar de los candidatos frente a las funciones específicas del cargo.

**ARTICULO 2°.** Se informa a los aspirantes y a la comunidad en general, que, para llevar

a cabo el desarrollo de la entrevista, la Mesa directiva deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución No 030 de 2024 y a los procedimientos que aquí se establecen.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes presentarán la entrevista de manera individual ante la plenaria de la Corporación el día jueves 13 de junio de 2024 a las 8:00 A.M. en el recinto del Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en la carrera 5 No. 15 – 69, Palacio Municipal, segundo piso, tal como se estableció en el cronograma de la Resolución de Convocatoria.

**Parágrafo 2.** El orden para responder las preguntas formuladas por la Mesa Directiva será por orden alfabético del apellido de los aspirantes.

**Parágrafo 3°.** El tiempo que se asigna a cada aspirante en relación con cada pregunta que se formulará será de tres (3) minutos, contados desde el momento que se lo indique el Presidente del Concejo.

**ARTICULO 3°.** Cada concejal realizará una calificación entre 0 y 50 puntos, por cada uno de los candidatos, usando para tal fin un formato de calificación por candidato, entregado por la Mesa Directiva del Concejo. Al finalizar cada una de las entrevistas, se llamará en orden alfabético a los honorables concejales por parte del secretario para que depositen el formato de calificación en la urna dispuesta para tal fin.

**Parágrafo:** la calificación de los concejales al total de preguntas, que de acuerdo al reglamento del concurso son tres, no podrá superar los 50 puntos para cada entrevistado.

**ARTICULO 4°.** Terminadas las entrevistas a los aspirantes que se mantienen en el proceso y recogidos los formatos de calificación, el presidente del Concejo Municipal designará una comisión accidental de tres (3) concejales, quienes procederán a realizar la ponderación de las calificaciones para obtener los resultados finales que obtuvo cada candidato; resultados que serán publicados a través de la página web del Concejo Municipal y enviados a los correos de los entrevistados.

**Parágrafo 1°.** La puntuación final obtenida por cada candidato será el resultado de sumar la totalidad de los puntos que le asignó cada concejal, dividido entre de concejales que realizaron la calificación de la entrevista. Para la validez de puntajes asignados por parte de los concejales debe garantizarse el quorum decisorio de la Corporación en esta etapa del proceso.

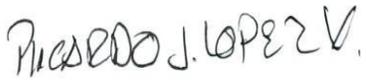
**ARTICULO 5°:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa por ser de mero trámite.

**ARTICULO 6°: ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en la página web [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co).

**ARTÍCULO 7°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Valledupar a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**RICARDO LÓPEZ VALERA**  
Presidente

  
**LUIS MANUEL FERNANDEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**OSWALDO JUAN DIAZ**  
Segundo vicepresidente